

se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

— Urbana: Número quince.— La vivienda o piso cuarto derecha atrás, letra A), de la casa en Logroño en la calle de La Campa número once. Ocupa una superficie útil de cincuenta y ocho metros y setenta decímetros cuadrados y linda: Norte, con caja de escalera y patio de luces; Sur, con finca de D. Tomás Berenguer; Este, con el piso derecha adelante letra B) y al Oeste, con patio de manzana. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del cuatro enteros treinta y siete céntimos por ciento. Inscrita en el libro 1.028, tomo 1.028, folio 66, finca nº 6.640.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Sanción de Tráfico 92 y ascienden a 24.000 por principal y recargo de apremio más 30.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 54.000 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

**RECURSOS:** De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 20 de agosto de 1992.— La Jefe de Servicio.

*Expediente administrativo de apremio (855) III.B.1122*

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 103.6 del R.G.R., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

**RELACION DE DEUDORES**

Nº CERT.	EJERC.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
92/1480	92	Sanciones Tribut.	Arriaga Calvo, Javier	Logroño	30.000
92/1481	92	"	"	"	120.000
92/1484	92	"	"	"	300.000
92/1515	92	"	Carlos Mtez Vicente y 1	"	30.000
92/1516	92	"	"	"	30.000
92/1420	91	IVA	Comercial COM, S.L.	"	43.136
92/886	92	IRPF 17/92	Compañón Pinillos Pedro y 1	"	38.548
92/1416	91	IVA	Cristina Asensio Sigüenza y 1	"	16.606
92/1417	91	"	"	"	10.423
92/683	90	Sanciones Tribut.	Cruz Sánchez, César de la)	"	30.000
92/770	90	"	"	"	30.000

92/65	90-91	Transmisiones	Domínguez García, Mateo	"	15.579
92/999	92	Intereses Demora	García Bueno, Gregorio	"	5.920
92/1062	91	Sanciones Tribut.	"	"	6.000
92/1063	91	"	"	"	6.000
92/1064	91	"	"	"	6.000
92/1065	91	"	"	"	6.000
92/1066	91	"	"	"	2.400
92/1067	91	"	"	"	6.000
92/1432	92	Intereses Demora	García Nalda, Carmen	"	9.970
92/868	91	Renta Aduanas	Jiménez Jiménez, Antonio	"	12.665
92/684	89	Sanciones Tribut.	Larena Olave, José María	"	30.000
92/1395	91	IRPF Sanc. Paral.	Manzanos Alonso, Angel	"	444.874
92/904	91	IRPF Ing. F.Plaz.	Manzanos Sánchez, M. Angela	"	28.658
92/1029	90	Sanciones Tribut.	"	"	30.000
92/1079	91	"	Otiñano Lacalle, Félix	"	2.400
92/1080	91	"	"	"	6.000
92/1045	91	"	Pascual Palacios, José L.	"	12.000
92/1046	91	"	"	"	12.000
92/1047	91	"	"	"	12.000
92/1430	92	Intereses Demora	Payno de Orive, Javier	"	55.913
92/1418	91	IVA Ing. F. Plazo	Precisión Marín, S.L.	"	236.252
92/1419	91	"	"	"	809.924
92/902	91	IRPF Ing. F.Plazo	Puig Masó, Francisco	"	14.117
92/938	92	Intereses Demora	Rodríguez Blanco, José M.	"	57.870
92/935	91	IVA	Rodríguez Pablo, Francisco J.	"	21.414
92/1044	91	Sanciones Tribut.	Sáenz Masip, Pilar	"	2.400
92/1429	92	Intereses Demora	Sáenz torre y Compañía, S.A.	"	37.577
92/1492	91	Sanciones Tribut.	Santanarfa Manzanares, M. Corológrafo	"	6.000
92/1468	91	"	Soriano Sarabia, Rolando	"	2.400
92/1390	90	IRPF	Transportes Iscar, S.A.	"	879.264
92/1031	91	Sanciones Tribut.	Ureta Martín, Ignacio	"	2.400
92/1486	91	"	Bodegas Añejo, S.A.	Fuenmayor	2.400
92/1642	92	"	Corifer, S.C.	Cenicero	2.400
92/1643	92	"	"	"	6.000
92/1421	91	IVA	Enrique Iriarte Movellán 1 y Albeida I.	"	47.675

Logroño, a 31 de Agosto de 1992.— La Jefe de la Unidad, M<sup>a</sup> Jesús Blanco Araco.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

*Corrección de errores del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (858) III.B.1123*

Advertido error de publicación en Boletín Oficial de La Rioja nº 86, de fecha 18 de julio de 1992, correspondiente a los arts. 4 y 23 del texto del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 1992, 1993 y 1994 se transcribe a continuación la oportuna corrección:

**DONDE DICE:**

Artículo 4º.— Ambito personal.

“Quedan comprendidos dentro del ámbito del Convenio, todos los trabajadores que durante la vigencia, presten sus servicios por cuenta de alguna de las empresas referidas en el artículo segundo ...”.

Artículo 23º.— Bajas por Incapacidad Laboral.

“Al personal que se encuentre en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, se le complementará por su empresa, hasta el cien por cien de la prestación económica de la Seguridad Social que le corresponda por tal concepto, a partir del décimo día de baja”.

**DEBERA DECIR:**

Artículo 4º.— Ambito personal.

“Quedan comprendidos dentro del ámbito del Convenio, todos los trabajadores que, durante la vigencia presten o hayan prestado sus servicios por cuenta de alguna de las empresas referidas en el artículo segundo, ...”.

Artículo 23º.— Bajas por Incapacidad Laboral.

“Al personal que se encuentre en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, se le complementará por su empresa, hasta el cien por cien de la prestación económica de la Seguridad Social que le corresponda por tal concepto, a partir del primer día de la baja”.

Logroño, 28 de agosto de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

*Corrección de errores del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa C.M.B. Envases Alimentarios S.A. de Logroño (La Rioja) (859) III.B.1124*

Advertida la omisión en la publicación del Boletín Oficial de La Rioja nº 100, de fecha 20 de agosto de 1992, del Anexo nº 1, Tabla Salarial Mensual para 1992, del texto del Convenio Colectivo para la empresa “C.M.B. Envases